



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONTEMPLÉN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES REALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Las diputadas **Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán y Claudia Pastor Badilla**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo:

ANTECEDENTES

Actualmente, los archivos se han convertido en un elemento central de las sociedades democráticas asociados a los procesos de acceso a la información y de rendición de cuentas.

La expedición de la Ley General de Archivos (LGA) se sustentó en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, mismo que modificó el artículo 6 y se adicionó al artículo 73 la fracción XXXIX-T, para establecer que el derecho a la información sería garantizado por el Estado, y se estableció que los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información debían preservar su información en archivos administrativos actualizados y de acceso público. Además de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.¹

La Ley General de Archivos se publicó el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación para establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional

¹ CÁMARA DE DIPUTADOS, *Ley General de Archivos*, consultada el 16 de febrero de 2020 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf



de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Sobre los anteriores fundamentos, el poder legislativo se planteó como objetivo el contribuir al ejercicio a la verdad y a la memoria, elemento que refuerza el marco legal para la promoción y protección de los derechos humanos.

En específico, los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales deben ser ejercidos y garantizados mediante una adecuada gestión documental y conservación de archivos.

En todo Estado democrático liberal, el derecho a la verdad y a la memoria, es coincidente que los archivos, sin importar el formato en el que se encuentren, sean parte de su patrimonio documental al que la UNESCO denomina como Memoria del Mundo, que tiene como objeto²: a) facilitar la preservación del patrimonio documental mundial mediante las técnicas más adecuadas; b) facilitar el acceso universal al patrimonio documental, y; crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental.

Año con año, las y los mexicanos demandan una cantidad mayor de información proveniente de las instituciones públicas. De hecho, el 2019 fue un año en que las solicitudes de información de las dependencias federales crecieron en 16.3% con respecto al 2018 – siendo el Ejecutivo Federal el primer lugar, seguido del Poder Judicial, mientras que los recursos de revisión interpuestos aumentaron hasta en un 54.8 por ciento.³ Desde aquí también nace la importancia para que el Estado mexicano cuente con un andamiaje claro, legal e institucional, en los distintos ámbitos de competencia, para estandarizar los procesos sobre cómo tienen que ser organizados y preservados los archivos de la Nación y su posible acceso.

En la trigésima sexta reunión de la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se aprobó la *Declaración Universal sobre los Archivos*⁴, la cual señala que los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado.

Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas y juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

² UNESCO, *Memoria del Mundo; Directrices para la Salvaguardia del Patrimonio Documental*, consultado el 22 de diciembre de 2020 en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125637_spa

³ EXCÉLSIOR, *Crece solicitudes de información 16.3% respecto a 2018: INAI*, consultado el 22 de diciembre de 2020 en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/crecen-solicitudes-de-informacion-163-respecto-a-2018-inai/1357310>

⁴ INTERNACIONAL COUNCIL ON ARCHIVES, *DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LOS ARCHIVOS*, consultado el 22 de diciembre de 2020 en https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_web_SP.pdf



Por ello, es que el Congreso de la Unión retomó de la *Declaración Universal sobre los Archivos* aspectos relevantes para la posterior entrada en vigor de la Ley General de Archivos al incorporar 9 principios sustanciales⁵ para la gestión documental y la administración de archivos en nuestro país, mismos que a continuación se enuncian y se describe su importancia:

1. Homogeneidad en los archivos del país.

La información generada por las dependencias públicas deberá ser manejada y organizada con criterios uniformes que permitan una adecuada organización, administración, conservación y consulta de los archivos.

2. Máxima apertura

Todos los documentos que las dependencias públicas produzcan para registrar o ejercer sus facultades correspondientes, deben ser públicos y accesibles; asimismo, los documentos históricos son de consulta irrestricta.

3. Enfoque de derechos humanos

Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; resulta destacable que la información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad no podrá clasificarse como reservada.

4. Protección y preservación del patrimonio documental de la nación

Los sujetos obligados deben desarrollar un programa anual de desarrollo archivístico bajo un enfoque de administración de riesgos, y considerar medidas para la estabilización y restauración de documentos, para lo cual el Archivo General de la Nación (AGN) podrá coordinarse con sus equivalentes en las entidades federativas. En el ordenamiento legal se consideran procedimientos de control para la salida de documentos del patrimonio documental de la nación.

5. Divulgación del patrimonio documental de la nación, así como de la cultura archivística

La difusión del acervo de los archivos históricos cobra central importancia, ya que la ley considera que se deben implementar estrategias para acrecentar el interés de la población en el patrimonio documental y desarrollar programas de difusión para que la ciudadanía conozca el acervo que se resguarda en los archivos históricos, valore su relevancia y así se propicie su consulta y aprovechamiento.

⁵ GOBIERNO DE MÉXICO, *Principios sustanciales de la Ley General de Archivos*, consultado el 22 de diciembre de 2020 en <https://www.gob.mx/agn/articulos/principios-sustanciales-de-la-ley-general-de-archivos>



6. Sistema Nacional de Archivos

Establece la integración de un Sistema Nacional de Archivos con el fin de asegurar la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados de todo el país, coordinado por el Consejo Nacional de Archivos, y que contará con un Registro Nacional de Archivos que concentrará la información de los sistemas institucionales de archivos y de los archivos privados de interés público, así como aprobar las acciones de difusión del patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General de la Nación a través de una aplicación informática.

7. Sistemas Locales de Archivos

La legislación precisa también la integración de Sistemas Locales de Archivos, coordinados por los Consejos Locales de Archivos, cuyo fin será la organización y la conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.

8. Coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción

La Ley General de Archivos reafirma la relevancia de la organización de los documentos como principio para el acceso a la información y la fiscalización de los asuntos públicos, por lo que establece la coordinación del Sistema Nacional de Archivos con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción.

9. Gestión de documentos de archivo electrónicos

Mediante la conducción del Consejo Nacional de Archivos, se encomienda el desarrollo de sistemas automatizados de gestión documental y administración de archivos bajo criterios de administración y clasificación archivística, que contemplen la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento y trazabilidad de documentos electrónicos, así como procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, además de planes de preservación y conservación de largo plazo.

Los principios sustanciales de la Ley General de Archivos actúan como herramientas que coadyuvan a garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación. Un andamiaje completo que actuaría en función de la construcción de una mayor coordinación transversal entre los diferentes ámbitos de competencia de la federación para la accesibilidad a la información pública y su respectiva rendición de cuentas.



Problemáticas para el cumplimiento de la Ley de General de Archivos

De conformidad con diversas comunicaciones que ha emitido el Archivo General de la Nación sobre la estructura interior que lo conforma, se vislumbran áreas de oportunidad que pueden ser aprovechadas con el fin de brindar pleno cumplimiento respecto a lo estipulado por la propia ley. Es por ello por lo que a continuación se enuncian algunas de las necesidades más relevantes que los organismos locales, estatales y federales de la Nación requieren para garantizar los derechos y obligaciones en materia de gestión documental:

- Contar con un diagnóstico que precise las condiciones actuales de los archivos en cada entidad federativa.

De conformidad con el artículo 67, fracción VII de la Ley General de Archivos, al Consejo Nacional de Archivos le concierne aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos.

La elaboración y emisión de la política nacional de archivos implica identificar todos los activos de información del Estado, desde lo local hasta lo federal para poder vincularlos con los servicios que se brindan y cumplir con las necesidades de quienes lo emiten y quienes lo solicitan.

La organización de la información resulta necesaria para evidenciar los hechos y conservar los documentos. La importancia de lo anterior yace en que las dependencias del Estado mexicano puedan brindar el acceso a la información para que las y los mexicanos puedan recurrir con apertura y frecuencia a los documentos que se han producido o recibido para verificar proyectos, llevar a cabo investigaciones, tomar decisiones, mantener las evidencias y/o conservar la memoria para el futuro.

Es al Archivo General de la Nación a quien le corresponde proponer el método para definir el tipo de información que se requiere, en coordinación con las autoridades locales, con el fin de que los servidores públicos recaben y sistematicen la información a nivel nacional.

- Brindar capacitación para todos los sujetos obligados en materia de archivos.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Archivos, entre las funciones de los sujetos obligados están las de administrar, organizar y conservar de manera homogénea sus documentos de archivo; establecer un sistema institucional y llevar a cabo los procesos de gestión documental; inscribirse en el Registro Nacional de Archivos; conformar un grupo interdisciplinario y procurar el resguardo digital de sus documentos.

El personal de los archivos generales o históricos deben recibir capacitación para la integración de los documentos en expedientes como parte de un proceso de agrupaciones sucesivas de la información documental que es necesaria comprender, pues de ello depende la debida organización. Los documentos, en ningún lugar, deben



quedarse aislados del resto con los que se relacionan, sino que deben ser agrupados en los que se toda la documentación que refiere a un solo tema o materia.

La formación de grupos interdisciplinarios constituye una piedra angular de la archivística integrada para apoyar el proceso de valoración en la gestión de los documentos. La valoración como función y proceso archivístico, tiene como propósitos centrales identificar y asignar los valores primarios (administrativos, legales y fiscales de la documentación) y sus eventuales valores secundarios (evidenciales, testimoniales e informativos), a fin de establecer con base en estos, los tiempos de vigencia o resguardo de la documentación en la estructura de archivos de un Sistema Institucional.

- Se requiere de una organización y descripción de la archivística mexicana.

De conformidad con los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Ley General de Archivos, los documentos que se encuentren en los archivos históricos y de concentración que a la fecha no han sido organizados y valorados, en su caso, deberán ser identificados, ordenados, descritos y clasificados archivísticamente.

Al respecto, la Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Josefina Román Vergara, señala que⁶: la Ley General de Archivos establece dentro de sus objetivos el sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos, ya sea audiovisuales, fotográficos, fílmicos, sonoros, visuales, e inclusive los documentos en papel que se tendrán que digitalizar; encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía; pero, además, de manera particular sienta las bases generales para la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

- Adoptar medidas y procedimientos para la conservación y prevención de riesgos.

De conformidad con los artículos 11, fracción XI, 40, fracción I y 60, fracción I de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deben adoptar medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, para lo cual deben establecer un programa de seguridad de la información y sus soportes documentales que garantice la continuidad de un programa de continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximice la eficiencia de los servicios.

Para que los documentos que se producen en las instituciones (locales, estatales o federales) puedan conservarse, deben existir condiciones regulares de conservación. Entre los sujetos obligados debe existir un grado de concienciación de que es necesaria la organización y conservación de los documentos, tanto en formato tradicional como electrónico. La conservación de algunos documentos originados desde el surgimiento de las instituciones, constituyen documentos históricos que contienen evidencias y pruebas

⁶ EL FINANCIERO, *La Ley General de Archivos en el nuevo esquema de gobernanza electrónico*, consultado el 22 de diciembre de 2020 en <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/josefina-roman-vergara/la-ley-general-de-archivos-en-el-nuevo-esquema-de-gobernanza-electronico>



de lo acontecido en un determinado momento, además de que son fuentes de información para la investigación.

- Sujetos obligados para la atención a los siniestros.

De conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deben aplicar el principio de conservación, el cual implica adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo.

Para cumplir con el principio de conservación y para brindar la atención a los siniestros, es de gran relevancia realizar acciones que preserven los documentos de archivo, lo anterior de acuerdo con las necesidades que adviertan las distintas dependencias. La autoridad que corresponda deberá emitir disposiciones, políticas y criterios que contribuyan a la prevención de daños o alteraciones físicas a los soportes documentales y a la información que puedan coadyuvar a la prevención en otros lugares. Los servidores públicos deben sujetar su actuar a los criterios generales que se establezcan.

Para proteger y permitir acceder a las y los mexicanos al derecho humano de la memoria histórica, el Estado mexicano requiere realizar acciones para: a) prevenir y combatir el tráfico ilícito del Patrimonio Documental de la Nación, así como promover la profesionalización y especialización de los archivos generales y las instituciones involucradas, y; desarrollar esquemas para la digitalización y difusión, en formatos accesibles para las y los mexicanos, de los archivos históricos de nuestro país.

Las autoridades a las que les corresponde el resguardo, organización, publicación, difusión, etc., del archivo histórico de la nación requieren de manera prioritaria capacitación para lograr procesos adecuados de gestión documental en sus diferentes formatos para que la población ejerza, cuando más le convenga, sus derechos de acceso a la información. El pleno goce de los derechos es vital para que, mediante un archivo bien estructurado, organizado y en óptimo funcionamiento, se puedan cumplir los ejes rectores de las leyes que el Congreso de la Unión o cualquier de los congresos locales expiden.

- Superar los retos presupuestales del Archivo General de la Nación.

De conformidad con el artículo 1, 78 y 105 de la Ley General de Archivos, se establece la obligación de promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

El propio Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 considera dentro del eje 1. Política y Gobierno, el propósito de implementar acciones estratégicas para el mantenimiento de una vigilancia constante sobre el quehacer gubernamental e institucional.⁷ Por lo que en

⁷ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, *PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación*, consultado el 16 de febrero de 2021 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595267&fecha=19/06/2020



el marco de las diversas atribuciones conferidas al AGN, se requiere primordialmente de insumos básicos como instalaciones y equipos técnicos adecuados para evitar la ralentización de los instrumentos proyectados como organismo.

La expedición de la relativamente nueva Ley General de Archivos ha sido el impulso en la administración pública para tener una aproximación o diagnóstico que ha permitido conocer las condiciones actuales de los archivos de nuestro país, así como su organización y descripción; que los sujetos obligados se encuentren en capacitación constante para llevar a cabo procesos de gestión documental; además de la conservación y prevención de riesgos o siniestros que pudieren afectar de manera grave la memoria histórica-documental del quehacer gubernamental institucional; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior ha significado un cambio coyuntural en la forma en que las instituciones públicas manejan la información resultante del ejercicio de sus funciones.

No obstante, para que todo ejercicio del AGN pueda realizarse de manera eficiente y efectiva, se requiere contar con recursos humanos, tecnológicos, materiales, pero primordialmente financieros, para la atención de las necesidades administrativas del organismo, toda vez que, según lo establecido el Programa Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación se señala que con la publicación de la LGA, el número de sujetos obligados que debe de atender el Archivo General de la Nación pasó de 284 sujetos obligados que conforman la Administración Pública Federal a aproximadamente 12,000, al incluir a los órganos autónomos del Estado, y a los organismos de los poderes Legislativo y Judicial en los tres niveles de gobierno. Rebasando por mucho las capacidades con las que contaba hasta antes de la expedición de la LGA, representando así un aumento estimado de 4,225% de personas que atenderán nuevas obligaciones expresamente señaladas, en donde se da un parteaguas en los procedimientos y funcionamientos del propio Archivo.⁸

Dicho aumento exponencial implicó para el AGN un gran reto y esfuerzo por establecer estándares paralelos de los conocimientos básicos en materia de archivonomía, normatividad secundaria, procesos, procedimientos, formatos, entre otros⁹; El aumento exponencial de facultades y obligaciones, según la perspectiva inercial, supondría que debería reflejarse en un incremento en la asignación presupuestal.

Es así que la materia presupuestal supone el ápice del funcionamiento institucional para asumir las atribuciones que se otorgaron en 2014, más aún, como un órgano descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal.

Durante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, la Cámara de Diputados, en el *ANEXO 42. AMPLIACIONES AL RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS*, otorgó al AGN una partida presupuestal de 150 millones de pesos para el ejercicio 2020¹⁰, cantidad que no sería suficiente para el debido funcionamiento y

⁸ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, *PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación*, consultado el 16 de febrero de 2021 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595267&fecha=19/06/2020

⁹ Ibid.

¹⁰ CÁMARA DE DIPUTADOS, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020*, consultado el 16 de febrero de 2021 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_abro.pdf



cumplimiento de la gestión documental de nuestro país. Para el 2021, los recursos destinados no fueron modificados de forma significativa para cumplir con los desafíos que la archivística mexicana moderna representa.

La situación se torna grave, por mencionar solo un ejemplo, cuando uno de los grandes obstáculos de los archivos públicos, por parte de las entidades administrativas públicas, es el grave rezago de los procesos de destino final de la documentación producida por los sujetos obligados. Sólo en la APF se ha generado un atraso de casi 5,000 solicitudes para bajas documentales por atender. Los procedimientos para dar de baja la documentación cuyos plazos de resguardo y vigencia se han cumplido o, para migrarla a un archivo histórico mediante la implementación de transferencias secundarias, se han vuelto imprácticos, obsoletos y desfasados; por lo tanto, es urgente actualizar y rediseñar las normas y los lineamientos en materia archivística.¹¹

Es por ello que resulta fundamental atender las peticiones y necesidades presupuestales del Archivo General de la Nación para garantizar a las mexicanas y mexicanos su libre ejercicio del derecho a la información, la promoción de la cultura, la transparencia y rendición de cuentas.

Es fundamental considerar las expectativas y los parámetros plasmados por el Congreso de la Unión, por lo que, para ser congruentes, se debe contar con el capital humano y financiero suficiente.

En virtud de lo anterior, es preciso puntualizar que la LGA exige el cumplimiento de diversas disposiciones señaladas específicamente en las CONSIDERACIONES de la presente proposición con punto de acuerdo que actualmente no han sido efectuadas y que, sin los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros suficientes, se reducen las probabilidades para el cumplimiento del objeto del mencionado organismo.

Por estas razones, el presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en colaboración con el Archivo General de la Nación y las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados, integren un grupo de trabajo a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones de la Ley General de Archivos.

Además, fundamental es el cumplimiento de las necesidades reales de las unidades administrativas del Archivo General de la Nación, por lo que se considera pertinente solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la posibilidad de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se contemplen los recursos suficientes para dar cumplimiento a las necesidades reales de las unidades administrativas del Archivo General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

¹¹ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, *PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación*, consultado el 16 de febrero de 2021 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595267&fecha=19/06/2020

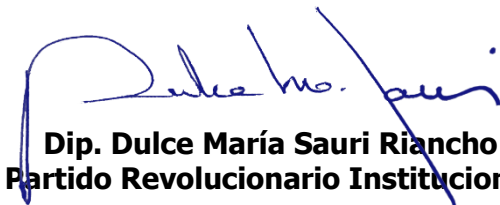


PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se contemplen los recursos suficientes para dar cumplimiento a las necesidades reales de las unidades administrativas del Archivo General de la Nación y a la correcta implementación de la Ley General de Archivos.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 9 días del mes de agosto de 2021

ATENTAMENTE



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Claudia Pastor Badilla
Partido Revolucionario Institucional